



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXVII

Morelia, Mich., Jueves 15 de Junio de 2017

NUM.51

Responsable de la Publicación  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado  
de Michoacán de Ocampo  
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno  
Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial  
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 26.00 del día

\$ 34.00 atrasado

Para consulta en Internet:

[www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial](http://www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

Correo electrónico

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

### EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

ACUERDO ADMINISTRATIVO, MEDIANTE EL CUAL SE HABILITA COMO NOTIFICADORES AL PERSONAL DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN

ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN, Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIONES II Y V, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; 32 DEL BANDO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE MORELIA; 14 Y 17 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN, PARA LOS EFECTOS QUE SE EXPRESAN MÁS ADELANTE, ME PERMITO EXPRESAR LA SIGUIENTE:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que en el año dos mil quince se llevó a cabo la reingeniería de la Administración Pública Municipal de Morelia, Michoacán; a través del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 28 diciembre de 2015, así como del Reglamento de Organización de la Administración Pública Municipal del Municipio de Morelia, Michoacán, publicado con fecha 29 de diciembre de 2015; que tiene por objeto establecer las bases de organización, funcionamiento y distribución de competencias de la Administración Pública Municipal; así como establecer una estructura orgánica general de las dependencias del Ayuntamiento y definir las facultades y obligaciones de las secretarías y sus direcciones; en concordancia con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo. En la reingeniería, únicamente se contempló el departamento de notificación y cobro coactivo de la Dirección de Ingresos dependiente de la Tesorería Municipal, no así las demás dependencias o entidades de la Administración Pública Municipal.

Es fundamental que, en todas las áreas o departamentos se integren notificadores para el ejercicio de todo procedimiento administrativo, que por jurisdicción y competencia lleve a cabo el Ayuntamiento, ya sea de oficio o a instancia de parte, para resolver controversias que emanen de un acto emitido por las autoridades en ejercicio de sus facultades.

Aunado a lo anterior, cabe destacar que se llevaron a cabo dos reformas al Bando de Gobierno del Municipio de Morelia y al Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán, durante el segundo semestre del año 2016.

### CONSIDERACIONES

**PRIMERO.** Que de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, todo procedimiento administrativo debe cumplir formalidades esenciales las cuales garantizan una adecuada y oportuna defensa previa al acto privativo y que de manera genérica, se traducen en lo siguiente: la notificación de inicio del procedimiento y sus consecuencias; la oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se finque la defensa; la oportunidad de alegar y el dictado de una resolución que dirima las cuestiones debatidas, actuaciones que deben de ser notificadas por personas habilitadas de cada área.

**SEGUNDO.** Que la figura de notificadores se encuentra prevista en el artículo 90 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, que a la letra dice «*Los notificadores tendrán fe pública únicamente en cuanto concierne a la práctica de notificaciones a su cargo. Cuando las notificaciones personales se hagan en el domicilio señalado para tal efecto por el particular o su representante legal, el notificador deberá cerciorarse de que se trata del domicilio correspondiente, entregará copia del documento que se notifica y señalará la fecha y hora en que se efectuó la diligencia, recabará el nombre y firma de la persona que reciba la notificación. Si la persona se niega a firmar, se hará constar dicha circunstancia en el acta respectiva sin que ello afecte su validez.*», que de manera supletoria a la legislación municipal vigente es aplicable al caso que nos ocupa.

**TERCERO.** En ese contexto, cada acto o resolución administrativas deben cumplir con las formalidades esenciales de todo procedimiento, y las dependencias y oficinas de la Administración Pública Municipal deben contar con notificadores debidamente habilitados para cumplir con sus funciones y sus actuaciones no estén viciadas de nulidad, por lo que se investirá de fe pública al personal que el titular de cada área determine, en tal virtud tengo a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO ADMINISTRATIVO, MEDIANTE EL CUAL SE HABILITA COMO NOTIFICADORES AL PERSONAL DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN.

**PRIMERO.** El presente Acuerdo es de carácter general y observancia obligatoria para los servidores públicos del Ayuntamiento de Morelia, y tiene por objeto habilitar como notificadores al personal de las dependencias y entidades que integran la Administración Pública Municipal, mismos que tendrán fe pública en términos del artículo 90 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán.

**SEGUNDO.** En mi carácter de Presidente Municipal de Morelia, Michoacán; con asistencia del Secretario del Ayuntamiento, de conformidad al artículo 54 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; autorizo y se habilitan como notificadores, al personal adscrito a las dependencias y entidades de la Administración Pública del Municipio de Morelia, cuyos nombres a continuación se precisan:

DEPENDENCIA	OFICINA	PERSONAL
SINDICATURA	ABOGADO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO	Cinthia Adriana Mendoza Sánchez.
		Iram Francisco Leyva Gil.
	DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES	Denith Berenice Carrasco Villa.
		Beatriz Pérez Andrade.
	DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS CIVILES Y PENALES	Alejandra Avelina Ramos Vargas.
		Josefina Correa Reyes.
		Francisco Bello Vázquez.
		Dorian Gabriel Saldaña González.
		Claudia Leticia Chico Guzmán.
		José Juan Ciro Martínez Martínez.
		José Alejandro Aguilera Argüello.
		Adriana Castro Ramírez.
		María Alejandra Rodríguez Cortés.
		Víctor Hugo Correa León.
COORDINACIÓN DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	Ana Cecilia Gómez Ortega.	
	Ivania Itzu Rojas Patricio.	
	Hernán De Jesús Hernández Herrera.	
	Carlos Ortiz Barrón.	

<b>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</b>	DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	Mario Germain Salgado Vargas.
	DIRECCIÓN DE GOBIERNO	Arturo Nateras Espinoza.
		Félix Gómez Vera.
		Martín Eduardo Montes Morales.
	COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL	Fausto Vázquez Arellano.
		Eduardo Norberto Ramírez Canals.
		Hinton Alfonso Pérez García.
		Francisco Salgado Chávez.
		Guillermo Ávalos Sosa.
		Ángel Gallardo.
		Jaime Herrera Ramírez.
		José Octavio Mejía Ruíz.
		Luis Ángel Estrada Arévalo.
		Juan Andrés Ríos Medina.
		Sergio Ruíz Torres.
Víctor Hugo Terrone García.		
Julio César Muñoz González.		
<b>TESORERÍA MUNICIPAL</b>	DIRECCIÓN DE INGRESOS	Angélica Buenrostro Maldonado.
		Joel Coria Villafuerte.
		Renato Nevárez Viramontes.
		Lucía García García.
		Juana América Paredes Sánchez.
		María Del Rocío Rendón Larios.
		Humberto Martínez Martiñón.
		Teresita Concepción Rodríguez Murillo.
		Osvaldo Maya López.
		Vanessa Mayra Baeza Morales.
		Soledad Martínez García.
		Heber García Castillo.
		Naín Carranza López.
		Karla Yolanda Leyva Tolosa.
		Jesús Serrano López.
		Erika Guadalupe Hernández Ibarra.
		Erika Morón Arguello.
		Ángel Ortiz Santos.
		Hugo Alberto Pérez Silva.
		Sonia Rojas López.
		Alejandro Martínez Olalde.
		Cándido Sánchez Tovar.
		Macario Rosales Ramírez.
		Gabriela Ramírez González.
		Omar Barrios Mendoza.
		Fidel Santillán Pille.
		Wilfrido Santillán Chávez.
		Carlos Arturo Peñaloza García.
		Luis Felipe Rodríguez Hernández.
		José Omar Anzo Martínez.
		Isidro Espinosa Flores.
		Ana Bertha Martínez Álvarez.
		Jacobo Campos Galindo.
Adrián López Jaramillo.		
Jorge Alberto García Miranda.		
Ana Gabriela Solórzano Orozco.		
José Daniel González Molina.		
Luis Mora Pointelín.		
Gustavo Adolfo López Jara.		
Juventino Barriga Salgado.		
Abel Edgar Cruz Cortés.		
Rodolfo Peñaloza García.		
Sebastián Alexander Espinoza Farías.		

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

		Laura Mercado Ponce.
		Silvano Ramírez Peñaloza.
		José Ramón Delgado Villanueva.
		Carlos José Ramírez Cruz.
		Alejandro Prado Talavera.
		Carlos Martínez Gil.
		Laura Barrios Mendoza.
		Rogelio Vargas Guzmán.
		Víctor Manuel Hernández González.
		Carlos Iván Cruz Cortés.
		Leonel López Camacho.
		Xitlali Mata Gutiérrez.
<b>SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y BIENESTAR SOCIAL</b>		Jesús Benjamín Landin Herrera.
		José Rosario Ferreyra Ortega.
		Roberto Carlos Chávez López.
		Hugo Jaimes Cruz.
	COORDINACIÓN DE LA OFICINA DEL SECRETARIO ENLACE JURÍDICO	Clementina Bravo Vargas.
		Emilia Fernández Nájera.
		Juan Paniagua Zarza.
		Edgar Tonatiuh Herrera Aguirre.
	DIRECCIÓN DE MOVILIDAD URBANA	Luis Antonio Vázquez Cruz.
		Rafael Mora Villafuerte.
		César Antonio Escobar Gutiérrez.
		Jorge Aburto Alva.
		Harry Mendoza Sánchez.
	DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y SUSTENTABILIDAD	Antonio Sánchez Reyes.
		Alejandro Rodríguez Ayala.
		Arturo Saldoval Delgado.
<b>SECRETARÍA DE DESARROLLO METROPOLITANO E INFRAESTRUCTURA</b>		Ma. De La Paz Calderón García.
		Dante Jaime Ramírez Sandoval.
		Carlos Alberto Gaona Galván.
		Raúl Linares Bucio.
		Luis Alfredo Montañez Andrade.
		Eduardo Alberto Alejandro Moctezuma.
		Juan Carlos Ontiveros Aguilar.
		Agustín Cortez Magaña.
		Ernesto González Mendoza.
		Noé Moisés Vega Melgoza.
		Javier Carmona Moreno.
		José Juan Echevarría Camacho.
		Juan Gómez López.
		Héctor Carlos Ríos Rincón.
		Carlos Chávez Rueda.
		José Luis Alarcón Guzmán.
		Juan Carlos Ultreras Pantoja.
		José Alberto Villa Calvillo.
		Xóchitl Gámez Navarro.
		Adriana Santoyo Monroy.
		Ever Eduardo García López.
		Martín Cruz Ramírez.
		Enrique Rodríguez Huazano.
		Humberto Espinoza.
		Jorge Gutiérrez Ramírez.
		Ulises Calderón Ramírez.
		Fabiola Rosas Espinoza.
		Ana Evelia Martínez Martínez.
		Mayra Chávez Palacios.
		José Fidel Vieyra García.
		Andrea Paola Alba Espinosa.
	DESPACHO DEL SECRETARIO	

<b>SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS</b>	<b>DIRECCIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES</b>	Edemir Ramón Muñoz Carreón.
		Miguel Ángel Contreras Parra.
		Juan Manuel Salinas Avilés.
		Luis Fernando Silva López.
	<b>DIRECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS</b>	Dagoberto Padilla Sarmiento.
		Fernando Vázquez Arredondo.
		Carlos Alberto Torres Tapia.
		Luis Abiram Nava López.
		Ariadna Salazar León.
		Roberto Padilla Ramírez.
		Ileana Gisela Valencia Valencia.
		María Guadalupe Rivera González.
		Fernando Guzmán Rodríguez.
		Miguel Ángel Domínguez Sandoval.
José Alberto Ramírez Arreola.		
<b>DIRECCIÓN DE IMAGEN URBANA</b>	Edwin Rery Ávalos Balcázar.	
	Juan Gabriel Ortega García.	
<b>DIRECCIÓN DE ALUMBRADO</b>	Roxana Zarco García.	
	Jorge Fernando Guzmán García.	
	Miguel Ángel López Padilla.	
	Nadia Liliana Huerta Argüello.	
	Christian Miguel Durán Ramos.	
	Jaime Solorio Hernández.	
	Pablo Acosta Flores.	
	Sonia Cuevas Páramo.	
	Armando Zárate García.	
	Miguel Manuel Suárez Zamudio.	
	Julio Antonio Revueltas Tenorio.	
	Bruno Velázquez Rubio.	
	Marco Antonio González Mata.	
	María Isabel Reyes Fuerte.	
	Julio Armando González Corona.	
	Mario Maciel Flores.	
	Jesús Guzmán Ontiveros.	
	José Luis Barriga Miguel.	
	Manuel Alegre Villaseñor.	
Luis Graciano Márquez Mondragón.		
<b>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPRENDEDOR</b>	Juan Pablo Barbosa Rodríguez.	
	Felipe De Jesús Cortés Espinoza.	
	Cecilio Zamora Ramos.	
	Enrique Guzmán Ortega.	
	Jalil Gibran Aguirre Ferreyra.	
<b>SECRETARÍA DE EFECTIVIDAD E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL</b>	Javier Bonilla Ángeles.	
<b>COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD</b>	Roberto Chávez González.	
	Isaac Ulises González Zurita.	
	Carlos Alberto Arreola Guillén.	
	Mario Alberto Cosío Manríquez.	
	Julio César Calderón Vega.	
	Carlos Mejía Bolaños.	
	Alonso Plancarte Marín.	
	Iván Mancilla Escobar.	
	Alejandro Yosafat García Villalpando.	
	César Emmanuel Aguilar Madrigal.	
	Jesús Núñez Flores.	
Luz Del Rosario Campos Díaz.		

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL</b>	Alejandra Campos Morfín.
	Yaron Alfredo Gallegos Contreras.
	Guillermo Gutiérrez Álvarez.
	Miriam Jassiel Hernández Reyna.
	Ivana Marissa Luna Celis.
	Blanca Viviana Medina Villaseñor.
	Andrés Peña Cortés.
	Jorge Enrique Pérez Solís.
	J. Carmen Sánchez Menera.
	Yesica Liliana San Pablo Ramírez.
	César Ulises Torres Román.
<b>GERENCIA DEL PATRIMONIO CULTURAL</b>	Ada Julieta Murillo León.
	Alejandro Quiroz Sandoval.
	Alejandro Tovar Cortez.
	Ana Laura Vallejo Gaona.
	Blanca Estela Cortés Cruz.
	Carlos Guzmán Pedraza.
	Carlos Armando Valdez Santillán.
	David Lagunas Ramírez.
	Dioselina Luna Corona.
	Efraín Díaz Barreto.
	Ernesto Mora Hurtado.
	Gaspar Hernández Razo.
	Gerardo Burgos Sánchez.
	Guadalupe Gabriel Domínguez Cambrón.
	Ismael Ruiz Gil.
	J. Jesús Macedo Villegas.
	Jessica Yunuen Rocha Hernández.
	Jesús Eduardo Barriga Cortés.
	José David Olvera Arvizu.
	José Yedelyn Gómez Rendón.
	Juan Carlos Mata García.
	Landy Kukene Estefania Liahut García.
	Laura Anselma Ávila Ortega.
	Lía Rafaela Acosta Santibáñez.
	Luis Alberto Guzmán Pasalle.
	Luis Gerardo Rodríguez Tinoco.
	Mario Alberto Barajas Chávez.
Mitchell Ernesto Solís Téllez.	
Rafael Álvarez Navarro.	
Sergio Armando Padilla Punzo.	
Silvia Martha Martínez Hernández.	
Viridiana Yunuen Orozco Velázquez.	
Yunuen Esquivel Pintor.	

**TERCERO.** El personal habilitado como notificador, conserva su actual relación laboral (categoría, sueldo y adscripción) que tiene como trabajador de este H. Ayuntamiento. Si alguna de las personas listadas en el presente Acuerdo, dejara de prestar sus servicios al Ayuntamiento, cesará también desde luego en el encargo de notificador.

**CUARTO.** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que en términos del artículo 9º, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo y 49 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, ordene publicar en los estrados municipales y en el Periódico Oficial del Estado el presente Acuerdo, para todos sus efectos legales a que haya lugar. Una vez publicado, hágase del conocimiento a los titulares de las dependencias de las cuales se habilita personal, para que se dé cabal cumplimiento al mismo.

**QUINTO.** Se instruye al Secretario de Administración Municipal y/o Director de Recursos Humanos, para que, en el término de cinco días hábiles contados a partir de la publicación del presente, emitan la identificación que acredite a cada uno de los notificadores habilitados, debiendo asentar además en la misma, el cargo que desempeña éste; credenciales que podrán ser firmadas y validadas éstos.

---

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Con la entrada en vigor del presente Acuerdo, se abroga cualquier acuerdo, adenda y/o adendum que se haya elaborado con anterioridad y que tuvo como finalidad habilitar notificadores.

Firmado el presente Acuerdo en la Ciudad de Morelia, Michoacán, el día 15 quince de mayo del año 2017 dos mil diecisiete, para todos los efectos legales a que haya lugar.

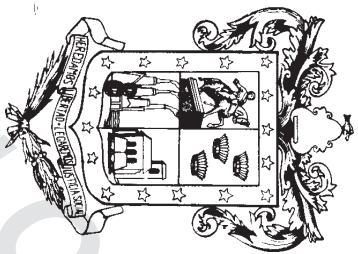
**INGENIERO ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO  
(Firmado)

**MAESTRO JESÚS ÁVALOS PLATA**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO  
(Firmado)

---

---





COPIA SIN VALOR LEGAL